

EL TRIBUNAL FEDERAL SUIZO ANULA UN LAUDO DEL TAS BASÁNDOSE EN EL ORDEN PÚBLICO

Por Juan de Dios Crespo Pérez



El pasado día 13 de abril de 2010, aunque notificado el día 29 de junio, el Tribunal Federal Suizo dio lugar a una sentencia que puede calificarse, en cierto modo, de histórica. Así, tras una apelación formulada por el club español Atlético de Madrid contra un laudo del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS-CAS) que le obligaba a pagar determinada cantidad al club portugués Benfica por compensación o indemnización relacionada con la rescisión de contrato sin justa causa del jugador “DANI” allá por finales del año 2000.

Desde esa fecha y la firma de un contrato con el Atlético en enero de 2001, las peripecias del caso fueron múltiples y son casi una muestra histórica de los distintos cambios del mundo del fútbol y del Reglamento FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores así como de los propios Estatutos de la FIFA. En efecto, cuando el caso llegó a FIFA, por una demanda del Benfica contra el jugador y el Atlético de Madrid, estaba en vigor el Reglamento del año 1997 y los Estatutos no recogían, ni por asomo, la figura del TAS. La simple y llana prohibición de ir al arbitraje o a los tribunales ordinarios era lo único que se podía uno encontrar.

Ante una decisión de FIFA de fecha 26 de abril de 2002, sobre el caso en concreto, que condenaba al pago de 2.500.000 Dólares al Atlético a favor del Benfica, se decidió acudir a la Justicia ordinaria Suiza (concretamente la Corte de Comercio de Zurich) por entender que el procedimiento y la decisión violaban el derecho suizo y ante la imposibilidad reglamentaria de acudir a cualquier tipo de apelación interna o externa, por estar prohibida expresamente.

La Corte de Comercio de Zurich anuló, en junio de 2004, la decisión por su manifiesta quiebra “del derecho de la competencia Suizo y, aquí fue una novedad, y de la Unión Europea”.

En un acuerdo transaccional para finiquitar el caso, FIFA aceptó que si Benfica volviese a reclamar ante sus órganos, la decisión final de éstos debía tener en cuenta la sentencia de la Corte de Comercio de Zurich y, por ende, la nulidad de la decisión inicial.

Benfica reinició en octubre de 2004 el procedimiento ante FIFA, por entender que se le habían vulnerado sus derechos reclamando, ahora, 3.165.928 Euros, una suma muy superior a la de la primera condena al Atlético.

Internacional Privado, que permite dicho recurso, entre otras cosas, porque un laudo haya sido dictado “en incompatibilidad con el orden público suizo”.

Otra vuelta de tuerca más y, con ese argumento de haber sido ya cosa juzgada, no solamente ante la Corte de Comercio de Zurich sino también ante FIFA después (en su segunda decisión), se solicitó al Tribunal Federal que anulara el laudo. Así ha sido y no solo el laudo ha sido anulado sino que el Tribunal Federal indica al TAS que la compensación a abonar debe ser 0.

Lo importante del caso, si bien hay que reconocer su especialidad y no creo que vuelva a repetirse, por los extraños elementos que lo componen, histórica y legalmente, es que por primera vez se toma en cuenta el orden público por el Tribunal Federal y no se devuelve o anula un laudo del TAS por motivos procedimentales, que casi siempre lleva a un nuevo laudo idéntico al anulado, sino que aquí la decisión del TAS habrá de ser absolutamente distinta por la precisa indicación del máximo órgano judicial Suizo.

La saga ha acabado y, como casi siempre en estos casos, el futbolista del que se trataba no pasó sino como una sombra por el fútbol. ¿Será una maldición?

Junio de 2010.

© **Juan de Dios Crespo Pérez (autor)**
RUIZ HUERTA & CRESPO
SPORTS LAWYERS

© **IUSPORT (editor)**

www.iusport.es